

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA
CARRERA 3ª. No. 3-33 2º. PISO

jprmpalvergara@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vergara Cundinamarca, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2019-126
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADA: PEDRO FIDEL LEÓN BUSTOS

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que el expediente se encuentra inactivo en los anaqueles del Juzgado desde hace más de cinco (5) meses, dando cumplimiento al numeral primero del artículo 317 del CGP, el Juzgado **DISPONE:**

REQUERIR a la entidad demandante para que en el término de **TREINTA (30) DIAS** solicite otras medidas cautelares en contra de los demandados o de alguna manera impulse el trámite del proceso, so pena de tenerse por desistida tácitamente la presente actuación.

NOTIFÍQUESE

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.

JUEZ

	<p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL VERGARA CUNDINAMARCA SECRETARIA</p> <p>La anterior providencia se notificó a las partes por anotación en ESTADO No. 105 de fecha 11 agosto 2023</p> <hr/> <p>NELSY C. SÁNCHEZ TREJO SECRETARIA</p>
---	---

Firmado Por:

Silvia Gabriela Castañeda Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Vergara - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1640c94617614d33a9968780ede3a1587600627c3394159d45bd39d2d04fc769**

Documento generado en 10/08/2023 03:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>